



**MINISTERIO  
DE SALUD**

**RESOLUCION N.º 363**  
de 25 de JUNIO de 2024

**“Que adopta el Manual del Facilitador para la Capacitación de Parteras Tradicionales”**

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social y, el individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud como órgano de la función ejecutiva del Estado en materia de salud, que tendrá a su cargo la determinación y la conducción de la política de salud del gobierno en el país, por lo que asumirá la responsabilidad de establecer las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud.

Que el Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, establece que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está, entre otras, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud.

Que la Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece que la Dirección General de Salud Pública, es la instancia técnico-administrativa que le corresponde las funciones nacionales de salud pública, de carácter normativo y regulador.

Que la Sección de Salud Sexual y Reproductiva es la unidad técnica de la Dirección General de Salud Pública, responsable de dictar las pautas y guías tendientes a la mejora de la salud integral de todas las mujeres residentes en el país.

Que la Ley 17 del 27 de junio de 2016, establece la protección de los conocimientos de medicina tradicional indígena, regulando las actividades de los agentes de Medicina Tradicional, incluyendo a parteras.

Que el Manual del Facilitador para la Capacitación de Parteras Tradicionales establece los lineamientos para la atención de todas las mujeres en etapa de embarazo y/o parto en áreas de difícil acceso.

Que el Manual del Facilitador para la Capacitación de Parteras Tradicionales, ha sido reestructurado y actualizado, basado en evidencia científica por un equipo técnico constituido por personal relacionado a las capacitaciones en partería de la Sección de Salud Sexual y Reproductiva y técnicos de la Dirección de Asuntos Indígenas, dirigida al personal de salud que capacita y vincula a las parteras para un mejor abordaje comunitario de atención e intercultural de la gestante sobre todo en las áreas geográficamente apartadas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Manual del Facilitador para la Capacitación de Parteras Tradicionales, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instruir a todas las instalaciones de salud públicas y privadas en la República de Panamá, sobre el estricto cumplimiento del Manual del Facilitador para la Capacitación de Parteras Tradicionales, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969 y Ley 17 del 27 de junio de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

